



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

DISPOSICIONES LEGALES DECRETO LEY N° 3.063.

Artículo 24: Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el Balance terminado al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba presentar la declaración, considerando los reajustes, aumentos y disminuciones que deban practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre el Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicios de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de Mayo de cada año, la información del Capital Propio Declarado, el Rol Único Tributario y el Código de la Actividad Económica de cada uno de los contribuyentes.

Artículo 25: El contribuyente deberá presentar, dentro del mes de Mayo de cada año, en la Municipalidad en que se encuentre ubicada su Casa Matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinara y comunicara, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularan el monto de la patente que corresponde pagar, según la tasa vigente tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES: Se entiende por trabajadores a todos aquellos que durante el año comercial 2017, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, se considera como tales a los trabajadores de temporada y los de empresas subcontratistas que presentaron servicios para el contribuyente en cada unidad de gestión durante ese mismo periodo o fracción de él

SANCIONES: La Declaración de Dotación de Trabajadores que laboran en casa matriz y sucursales año tributario 2018, presentada fuera del plazo legal le será aplicable la multa de tres unidades tributarias mensuales, establecida en el Artículo 56 del Decreto Ley 3063/79

Los contribuyentes cuya declaración constituye un engaño o que se negara a proporcionar los antecedentes que trata los artículos 24 y 25 del Decreto Ley 3063/79, sobre Rentas Municipales, serán denunciados al tribunal respectivo con una multa de hasta un 200% del valor que correspondiese a la patente respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del DL 3063.-

Consultas, llamar a los teléfonos 26773471 - 26773484 – 2677345.

ESTACION CENTRAL, ABRIL DE 2018.